

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

-CRA-
RESOLUCIÓN No. 000495 DE 2014

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.00447 de Julio 28 de 2014, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Agosto 5 de 2012 a Agosto 4 de 2013 a la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, Profesional Especializado grado 15 por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 8 de Agosto de 2014.

Que mediante memorando No.004571 de Agosto 19 de 2014, el Gerente Financiero, German Escaff Payares, solicita la interrupción de vacaciones a la funcionaria en virtud de necesidad del servicio, toda vez que se vienen ejecutando más de ocho (8) proyectos en el Programa de Educación Ambiental, coordinados por la funcionaria y debido a que el grupo de Educación Ambiental solo cuenta con dos (2) funcionarias no ha sido posible suplir la necesidad de ficha funcionaria en estos procesos.

Que el artículo 15 del Decreto 1045/78 prescribe: “El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

(...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Interrumpir por necesidad del servicio las vacaciones concedidas mediante No.00447 de Agosto 19 de 2014, a la funcionaria GLORIA FARAH VASQUEZ, Profesional Especializado grado 15. En consecuencia de lo anterior, a la funcionaria en mención le resta por disfrutar nueve (9) días hábiles más, reintegrándose a sus labores el 19 de Agosto de los cursantes

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Alberto Escobar Vega

19 AGO. 2014

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General